



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

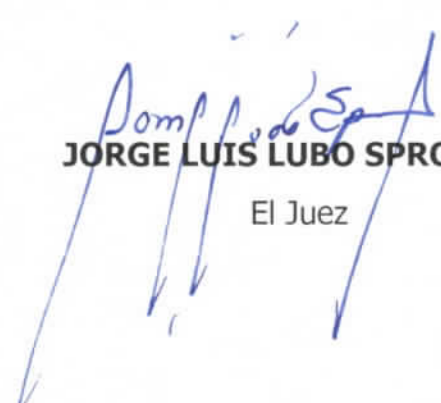
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2012-00257-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHÁN
ACCIONADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Estando el presente proceso para proferir el fallo correspondiente, esta agencia judicial considera necesario, previo a ello, decretar una prueba de oficio, haciendo uso de la facultad que para ello consagra el artículo 213 del C.P.A.C.A., en atención a que luego de analizar las pruebas que fueron aportadas al expediente por las partes, quedaron algunos puntos de la contienda difusos, tornándose indispensable obtener la prueba para esclarecerlos.

Para el efecto, se ordena que por Secretaría se oficie de manera inmediata al **Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Bogotá de la Fiscalía General de la Nación – Grupo de Personal – Historias Laborales**, con el objeto de que allegue en el término improrrogable de 5 días, certificación en la que detalle la fecha en que la señora **Martha Esperanza Rueda Merchán** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.592.285 ingresó a esa institución, así como la fecha de su desvinculación, los cargos que desempeñó para el ente investigador indicando los respectivos periodos, así como los emolumentos salariales, prestacionales y de todo orden, incluyendo el auxilio de cesantías, reconocidos y pagados mientras prestó sus servicios a dicho organismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

El Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **2 DE OCTUBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

L

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA